



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 011-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de febrero de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

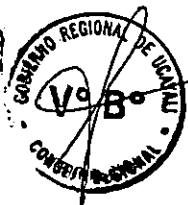
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, mediante Citación N° 002-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como séptimo punto de agenda, el Expediente N° 907188, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, mediante Oficio N° 021-2024-GRU-GR de fecha 22 de enero del 2024, en el que solicita la *evaluación y aprobación de la Ordenanza Regional que promueve la Incorporación del Enfoque Intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento, difusión de la Lenguas Indígenas u Originarias, así como la promoción de la Diversidad Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico-Racial en la Región Ucayali*.

Que, mediante Informe N° 007-2023-GRU-GGR-GRDPI de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sustenta el Proyecto de Ordenanza Regional que promueve la Incorporación del Enfoque Intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento, difusión de la Lenguas Indígenas u Originarias, así como la promoción de la Diversidad Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico-Racial en la Región Ucayali.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que: *La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, afirma que la propuesta de Ordenanza Regional, se ha formulado en el marco de las políticas públicas de Gobierno, invocadas en el numeral 4 al 8 del "informe legal", referidas al enfoque intercultural, puesto que la región de Ucayali cuenta preponderantemente con mayor presencia de*



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

comunidades nativas; por lo que considera procedente la aprobación; con las consideraciones de forma o de fondo que el Consejo Regional pueda estimar, acorde a su competencia.

Que, la Consejera Regional Fiorela Victoria Flores Valverde, en su intervención en debate señala que en la reunión que mantuvieron con el representante del ministerio se acordó esta iniciativa y resalta que bien que ya se esté concretizando, formalizando, y nosotros como parte del Consejo necesitamos dar ese paso, porque Ucayali alberga a muchas comunidades nativas, y son a ellos a los que nos debemos, porque ellos son los dueños del territorio, por lo que solicita se exonere el pase a comisión y su aprobación respectiva.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de derivar a Comisión Ordinaria, el Expediente N° 00907188, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional que promueve la Incorporación del Enfoque Intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento, difusión de la Lenguas Indígenas u Originarias, así como la promoción de la Diversidad Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico-Racial en la Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ORDENANZA REGIONAL que promueve la Incorporación del Enfoque Intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento, difusión de la Lenguas Indígenas u Originarias, así como la promoción de la Diversidad Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico-Racial en la Región Ucayali.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Matiqui Díaz
PRESIDENTE

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



**Región
Productiva**